5917/20 144

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3006

contra FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR

de Zaragoza (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores
G. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR, vecino de Zaragoza, Apoderado-Interventor del Frente Popular, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

M/

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 3.006
Francisco Almolda
Zaldivar

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 7 de noviembre de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

A

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.006 *Año* 1.941

Registro entrada núm. 1.272

CONTRA

FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR

ZARAGOZA

Se inició el 12 *de* Marzo *de 19* 41.

Remitido al Tribunal Regional el 7 *de* Noviembre *de 19* 41.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: ~~*D. Bertín Vicente Garzarán.*~~ D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3006

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR, vecino de Zaragoza, General Franco 48, ~~solvente, Apoderado-Interventor del Frente Popular~~

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - PRESIDENCIA - ZARAGOZA

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGÓN

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores
Gª Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR, vecino de Zaragoza, Apoderado-Interventor del Frente Popular, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: Gª Santandreu.-Cristobal Bunuel.-Rubricados.

M/

TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Es copia
El Secretario

PROVIDENCIA JUEZ/ SR. DE SAN PIO / ---------------- En Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional de esta jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas contra FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR vecino de Zaragoza, y copia del acuerdo dictado a tal efecto, póngase en cabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado dándole el número correspondiente, acúsese recibo a la Superioridad comunicándole que se inicia la incoación oportuna, interésese de las Autoridades que determina el artpiculo cuarenta y ocho de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve la urgente remisión de los infórmes que en el mismo se disponen, con referencia al presunto responable político, solicítese de las Delegación de Orden Público de esta Ciudad información sobre la conducta política-social del inculpado, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca cuantos antecedentes posea sobre la misma, de la Delegación de Hacienda de esta provincia informe sobre los bienes de que aparezca como contribuyente en los amillaramientos o matrícula de Industrial el expedientado, y del Sr. Comisario de Investigación y Vigilancia de esta Capital que comunique los nombres y direcciones de tres personas de reconocida solvencia moral, conocedores de la actuación política-social del encartado, que puedan deponer ante este Juzgado sobre la misma, y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sª., doy fé

Juzgado Instructor ... Responsabilidades Políticas ... ZARAGOZA

DILIGENCIA.- En el mismo día se efectúa lo dispuesto en la anterior providencia, habiendole correspondido el número mil doscientos setenta y dos ---------------- de expediente en este Juzgado; certifico.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veinte de Marzo de mil novecientos
SR. DE SAN PIO/ cuarenta y uno.

Por recibido informe emitido por el Sr. Cura Párroco del inculpado unase a este expediente a los efectos oportunos.

Lo acordo y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.

1272 4

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Instruyendose en este Juzgado, por orden de la Superioridad, expediente de responsabilidades políticas contra FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR, vecino de esta Ciudad, General Franco nº 48

y a los fines dispuestos en el art. 29 de la Ley básica de esta jurisdicción, ruego a Vd. que en el término de cinco días que señala el art. 48 de la misma y con arreglo a lo que en él se determina, me remita con referencia al mencionado inculpado informe que comprenda todos los extremos que al dorso se detallan.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza 12 de marzo de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Sr. Cura Párroco de San Pablo PLAZA.

GOBIERNO DE ARAGON

DORSO QUE SE CITA

1º.-Antecedentes políticos y sociales con anterioridad al 18 de julio de 1936

2º.-Conducta politico-social observada con posterioridad al 18 de julio de 1936

3º.-Información detallada sobre su actuación como Apodera-de-Interventor del Frente Popular

4º.-Bienes, valorados, de su pertenencia.

5º.-Bienes, valorados, pertenecientes a su conyuge

6º.-Hijos u otros familiares menores o incapacitados que tiene a su cargo

7º.-Ingresos que por cualquier concepto percibe el inculpado o familiares que con el conviven.

Zaragoza 17 de Marzo de 1941.

No existe dato en los libros de esta parroquia de mi cargo del individuo de referencia: de lo que certifico.

Pedro Dorrel, Pbro.

GOBIERNO DE ARAGON

1272 A.C. 5

DELEGACION DEL ESTADO
PARA
RECUPERACION DE DOCUMENTOS

Sección de Servicios Especiales.

Don FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR

no tiene antecedentes masónicos.

en los Archivos de esta Delegación en la documentación clasificada hasta la fecha.

Y para constancia, a petición del Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40, 1º Zaragoza, expido el presente en SALAMANCA a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Jefe de la Seccion,

DELEGACION DEL ESTADO PARA RECUPERACION DE DOCUMENTOS - SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES - SALAMANCA

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veinticuatro
SR. DE SAN PIO/de Marzo de mil novecientos
cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón a efectos oportunos.
Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.
Doy fé.

Núm. 1013

En contestación a su atento escrito de 12 del actual, tengo la distinción de participar a V.S que FRANCISCO ARMOLDA ZALDIVAR es conducta algo licenciosa, pues el patrimonio que heredó de su padre al fallecer fué dilapidado, así como 100.000 pesetas que le tocaron en la lotería, es amigo del juego, juerga y francachela. Se desconoce si perteneció a partidos políticos u organizaciones sindicales.
No se le conocen en la actualidad bienes de fortuna, en la actualidad trabaja como oficial en una casa de San Sebastián, cuyo dueño se llama Ramos.
Tiene a su cargo a su esposa y un niño de 2 años única familia que se le conoce.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 25 de Marzo de 1.941
El primer Jefe,

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - Avenida de Mola, 40- 1º -
ZARAGOZA.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintisiete de
SR. DE SAN PIO/ Marzo de mil novecientos cuarenta
y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expe-
diente de su razón, a efectos oportunos.
Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

1272

7

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Francisco Almolda Saldivar

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 12-3-41

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 *de* marzo *de* 1941

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL - ZARAGOZA

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

IMPRENTA PARDOS. – ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintiocho de
SR. DE SAN PIO/ Marzo de mil novecientos cuarenta y
uno.

Por recibido el presente informe, únase al expedien-
te de su razón a efectos oportunos,
Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.
Doy fé.

1272

8

DELEGACION DEL ESTADO
PARA
RECUPERACION DE DOCUMENTOS

Sección de Político-Social

Don FRANCISCO AIMOLDA ZALDIVAR

no tiene antecedentes político-sociales

en los Archivos de esta Delegación en la documentación clasificada hasta la fecha.

Y para constancia, a petición del Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola 40-1º, Zaragoza,

expido el presente en SALAMANCA a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Jefe de la Seccion,

Gregorio Arena

JMG.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a treinta y uno
SR. DE SAN PIO/de Marzo de mil novecientos cuaren
ta y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón a efectos oportunos.
Lo acordo y firma SaS. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

1272

9

ALCALDÍA
DE LA
M. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

Número. 1761.

En contestación a su oficio de fecha 12 de los corrientes, tengo el honor de poner en su conocimiento que de las averiguaciones practicadas resulta que FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR, parece ser que en elecciones y especialmente en las de Febrero de 1936 parece ser reemplazó a su padre Francisco Almolda Puyoles en el cargo de apoderado del Frente Popular siendo de ideas izquierdistas; se ignora la conducta político-social del mismo observada conm posterioridad al 18 de Julio de 1936 siendo su actuación como Apoderado -Interventor del Frente Popular, la propia del cargo. Su padre le dejó una industria de zapatería pero a causa de su mala administración está arruinado. Vive actualmente con su esposa Dña. María Alcalá y un niño de 3 años.

El informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad de fecha 18 de los corrientes y con referencia al informado dice que está considerado como de ideología izquierdista, pero sin conocerle actividades ni cargos en dicho sentido, ni habiéndose podido comprobar haya pertenecido a ningún partido de izquierdas.

Fué detenido en 13 de Mayo de 1939 por habérsele encontrado en su domicilio billetes fuera de circulación procedentes del frente y puesto a disposición del Juez Especial de Delitos Monetarios, siendo puesto en libertad en 1º de Junio de 1939.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 28 de Marzo de 1941.

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.- Avda del General Mola, 40.- Ciudad.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a treinta y uno de
SR. DE SAN PIO/ marzo de mil novecientos cuarenta
y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expe-
diente de su razón, a efectos oportunos.
Lo acordó y fírma S.S. de que certifico.

PROVIDENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy
fé.

1272

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

S.S. Núm. 4896

En contestación a su respetable escrito de fecha 12 del actual en el que se interesa el nombre y domicilio de tres personas de solvencia moral y política que conozcan la actuación político-social del expedientado FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR, tengo el honor de comunicar a V.S. que pueden citarse las sigueintes personas:
Dn. Manuel Garces Raufast con domicilio en la calle de San Blas nº 65-3º dcha.
Dn. Victoriano Embid Gomez, con domicilio en la Pl. del Portillo nº 3 y 4 2º dchá. y
Dn. Juan Briz Serrano, con domicilio en la calle del Sol nº 15 (fábrica de Calzado).

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 2 de Abril de 1941
El Comisario Jefe,

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas
Av. Gral Mola nº 40-1º

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ/ SR. DE SAN PIO.

En Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la presente comunicación e informe de igual fecha emitido por la misma Autoridad, únanse al expediente de su razón y cítese de comparecencia ante este Juzgado a fin de que presten declaración con respecto al inculpado a los señores Carcés, Embid y Briz que en la expresada se mencionan.

Así lo dispuso S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

1272

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

S.S.

Núm. 4892

En contestación a su respetable escrito de fecha 12 del actual en el que se interesan informes de FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR, de 28 años, con domicilio en la calle de la Concepció nº 12-1º, tengo el honor de comunicar a V.S. que las gestiones practicadas por personal de esta Comisaría han dado el siguiente resultado:

El informado está conceptuado como de ideología izquierdista suponiéndose haya pertenecido a algun partido político de los que integraban el llamado frente popular y quizas al Radical Socialista, si bien dicho extremo no se ha podido comprobar toda vez que no aparece en las listas de afiliados que obran en esta Comisaría.

En los archivos de esta Comisaría aparecen unas diligencias en las que Jesus Andres Alonso manifiesta que Victoriano Embid Gomez le había dicho que el informado se había manifestado en el sentido de que ya que le habían fusilado a su padre, en cuanto cambiase la tortilla se iba a echar a la calle y no iba a parar hasta que matase a tres mil fascistas.

Durante algun tiempo trabajó em la fábrica de calzado de su padre en aquel entonces sita en la calle d de Gral. Franco nº 48, para intendencia militar y despues se ordenó su incorporación a filas, en el frente.

Se desconoce en absoluto cual fué su actuación como apoderado-interventor del frente popular.

Consultado el Registro de la propiedad no aparecen bienes de ninguna clase a su nombre; como anteriormente se hace constar su padre tenía una fábrica de calzado, en la cual estaba colocado como un empleado mas, cobrando un sueldo por sus servicios; tampoco a su mu-

GOBIERNO DE ARAGON

jer se le conocen bienes de ninguna clase.

El matrimonio tiene un hijo de corta edad.

En la actualidad se sabe que reside en San Sebastian sin saber su domicilio ni actividades a que se ha consagrado para atender a sus necesidades.

Durante su permanencia en esta Capital observó una conducta un tanto irregular, debido seguramente a que jamas pudo recibir buen ejemplo de su padre, ya que estaba separado de su mujer y hacia vida marital con otra mujer; En el año 1939 en un sorteo de la Loteria Nacional le correspondió un premio de 100.000 pts.. las cuales dilapidó rápidamente.

En Mayo de 1939 estuvo detenido por encontrársele billetes fuera de la circulación, procedentes del frente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 2 de Abril de 1941
El Comisario Jefe

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas

Av. Gral Mola 40

GOBIERNO DE ARAGON

1272

12

GOBIERNO CIVIL

ORDEN PÚBLICO

G.C.

ZARAGOZA

Núm. 6194

Ref.ª 253/70.

Informes

En contestación a su respetable escrito de fecha 12 de Marzo último, en el que interesa informes sobre los antecedentes político-sociales de FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR; tengo el honor de participarle, que según información practicada por personal afecto a este Centro, el informado está conceptuado como de ideología izquierdista, suponiendose haya pertenecido a algún partido político de los que integraban el llamado frente popular, y quizás al Radical socista, si bien dicho extremo no se ha podido comprobar toda vez que no aparece en las listas de afiliados que obran en Comisaria.

Durante algún tiempo trabajó en la fábrica de calzados de su padre en aquel entonces sita en la calle del General Franco nº 48, para Intendencia militar y después se ordenó su incorporación a filas en el frente.

Se desconoce en absoluto cual fué su actuación como apoderado interventor del frente popualr; en la actualidad se sabe reside en San Sebastián, ignorando su domicilio así como actividades a que se ha consagrado para atender a sus necesidades.

Durante su permanecia en esta Capital observó una conducta un tanto irregular, debido seguramente a que jamás pudo recibir buen ejemplo de su padre, ya que estaba separado de su mujer y hacia vida marital con otra mujer; en el año 1935, en un sorteo de la Loteria Nacional le correspondió un premio de 100.000 pesetas, las cuales dilapidó rápidamente.

En mayo de 1939 estuvo detenido por encontrarsele billetes fuera de circulación, procedentes del frente.

Dios.....

Nota. – Al contestar, cítese número, fecha y «Orden Público»

GOBIERNO DE ARAGON

Guarde a V. muchos años.
Zaragoza 9 de Abril de 1941
EL GOBERNADOR CIVIL.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
P l a z a.

GOBIERNO DE ARAGON

19

PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta SR. NAVARRO...../y uno.

Por recibido informe que referente a la conducta politica-social del inculpado ha emitido con fecha nueve del actual la Delegación de Orden Público de esta Provincia, únase con antelación al presente expediente a efectos debidos.

Lo acordo y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta SR. NAVARRO...../y uno.

No habiendose recibido los informes referentes al inculpado en este expediente que se determinan en el articulo cuarenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Politicas, solicitados del Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. con fecha doce de Marzo último interesese su inmediato envio a fines debidos.

Lo acordo y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

1272

14

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

Delegación Provincial de Información
e Investigación

ZARAGOZA

Departamento de .....

Número .....

I N F O R M E D E

FRANCISCO AIMOLDA ZALDIVAR, hijo de Francisco y de Margarita, de 29 años de edad, casado, zapatero, natural de San Sebastian, vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle del General Franco, nº 48.

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, nuestro informado vino a trabajar como cortador en la Fábrica de calzados de su padre. Perteneció al Partido Republicano Radical Socialista, donde causó alta el día 1 de Mayo de 1931, viviendo en D. Juan de Aragón nº 27, teniendo 19 años, de profesión cortador y manifiesta que es hijo de afiliado.
Contribuyó con 25 ptas. para obras del Casino Republicano Radical Socialista en Diciembre de 1931.
Interventor en elecciones de presentando a Mariano Jóven Hernandez en las del 16 de Febrero de 1936.
Al iniciarse el Alzamiento fue detenido el padre de nuestro informado y ante el temor de que se incautara el Gobierno de la Fábrica y demás bienes, traspasó la Razón Social, poniendo la contribución a nombre de su hijo, al ser fusilado su padre a fines de Julio de 1937 se vendió la maquinaria y utensilios de la Fábrica, derrochando todo el dinero que consiguió, actualmente no se le reconocen bienes.
Desde fines de 1940 se encuentra trabajando en San Sebastian no teniendo otros ingresos que su jornal, [redacted]

Al contestar hagase referencia a este Número y Departamento.

GOBIERNO DE ARAGON

su esposa y una hija menor residen en esta Capital, ig_
norándose el domicilio.

= =

Zaragoza Abril de 1941.

PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a veintinueve de Abril de
SR. NAVARRO...../mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expedien
te de su razón a efectos debidos.
Lo acordo y firma S.S. dèo que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy
fé.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a ocho de Mayo de mil novecientos cuaren
SR. NAVARRO....ta y nueve.

Remitase exhorto al Juzgado de igual clase de San Sebastian interesando que previa averiguación del domicilio del inculpado, a cuyo fin se facilitaran los datos comunicados en su informe de veinticinco de Marzo por el Primer Jefe de esta Comandancia de la Guardia Civil, se le cite ante dicho Juzgado y se le interrogue bajo juramento si pertenece al Movimiento de F.E.T. y de las J.O.N.S., que se le dé lectura como dispone el articulo cuarenta y nueve de la Ley de Responsabilidades Politicas de los cargos que se le imputan, a cuyo objeto se transcribirá y que se le hagan las prevenciones que en tal articulo se menciona, devolviendo con dicho exhorto cumplimentado los escritos de descargo, prueba documental y relación jurada de bienes que el inculpado formule dentro de plazo.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a cinco de Junio de mil novecientos
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Por recibido exhorto debidamente cumplimentado, del Juzgado de igual clase de San Sebastián, únase a continuación, quedando aceptada la prueba testifical propuesta por el inculpado por lo que se refiere a los Sres. Marqueta, Herranz, Martinez, Leal, Gómez y Castellanos y para que la misma tenga debido efecto cíteseles de comparecencia ante este Juzgado, rechazándose la restante prueba propuesta por considerarla de momento innecesaria.

Asi lo dispuso S.S., doy fe.

DILIGENCIA. A continuación se cumple lo mandado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCTOR MILITAR

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

DE LA

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

CUMPLIMIENTO DE EXHORTO

Procedente del Juzgado de igual clase de Zaragoza.

Dimanante de expediente nº 3006

Contra

Francisco Almolda Zaldivar

JUZGADO INSTRUCTOR MILITAR DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE GUIPÚZCOA - SAN SEBASTIAN

Recibido el 12 de mayo de 1941.

Devuelto el 28 de mayo de 1941.

JUEZ:

Eugenio Flavio Láscaris-Comneno
Doctor en Derecho y en Filosofía y Letras
Ex-Marino
Oficial 1.º Honorario del Cuerpo Jurídico Militar

Secretario:

Marcelino García Páramo
Sargento de Artillería

San Sebastián
Calle de San Jerónimo, núm. 20, 1.º

GOBIERNO DE ARAGON

16

JUZGADO INSTRUCTOR MILITAR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

SAN SEBASTIAN
San Jerónimo, 20, 1.º

JUEZ:
Dr. Eugenio Flavio Láscaris-Comneno

Exh. Núm. 1886

EXPEDIENTE

n.º 3006 *de*

contra Francisco Almolda Zaldivar

vecino de

de profesión

de estado

Tengo el honor de devolver a V.Sª el adjunto exhorto que se detalla al margen debidamente cumplimentado en todas sus partes.

Dios guarde a V.Sª muchos años.

San Sebastián 28 de mayo de 1941.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Eugenio Láscaris

JUZGADO INSTRUCTOR MILITAR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
SAN SEBASTIAN
GUIPÚZCOA

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGÓN

exhto

1886

17

DON LUIS DE SAN PIO BONEU, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez de igual clase de San Sebastián

atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas

Expte. n.º 3006 contra FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR en

Reg. Ent. n.º 1272 el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mío le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Zaragoza a Zaragoza 8 de Mayo de 1.941

- Año de la Victoria -

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que previa averiguación de la dirección del inculpado expresado, que trabaja como oficial zapatero en una casa de esa Capital cuyo dueño se llama Ramos, se le cite a tenor de lo dispuesto en el articulo cuarenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Politicas y una vez que comparezca ante ese Juzgado dentro de plazo se le interrogue bajo juramento si pertenece al Movimiento de F.E.T. y de las J.O.N.S. y se le dé lectura con arreglo a lo que determina el articulo cuarenta y nueve de la expresada ley de los siguientes cargos:

Haber pertenecido al partido republicano radical socialista.-Haber contribuido a las obras del casino de dicho partido en esta Capital.-Haber desempeñado el cargo de apoderado interventor del frente popular em las elecciones de febrero de 1.936.-Ser de ideas izquierdistas y haber hecho manifestaciones contrarias al Movimiento.

Que se le hagan las prevenciones del artículo cuarenta y nueve de la citada Ley.

Que se unan y remita con las diligencias correspondientes los escritos de descargo, prueba documental y relación jurada de bienes que se presente dentro del plazo.

Zaragoza fecha ut supra.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA
Juez
Sr.Láscaris.

San Sebastián a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el anterior exhorto del Juzgado de igual clase de Zaragoza, regístrese, acúsese recibo, líbrense los despachos oportunos para el cumplimiento del mismo y una vez hecho esto repórtese por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma S.Sª de lo que yo el Secretario doy fé.

JUZGADO MILITAR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - SAN SEBASTIAN

DILIGENCIA/.

En el mismo dia se cumple todo lo mandado en la anterior providencia. Doy fé.

DEVOLUCION/.

San Sebastián a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Una vez cumplimentado cuanto se interesa en el exhorto precedente se reporta al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido.

Doy fé.

INSTRUCTOR MILITAR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - SECRETARIA - SAN SEBASTIAN - JUZGADO

GOBIERNO DE ARAGON

CITACION/. San Sebastián a dieciseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo, el Secretario, teniendo presente a Francisco Almonda Zaldívar, de 29 años, casado, Industrial, vecino de San Sebastián, Alto Miraconcha Villa Ana María,

le cito para que en el plazo de cinco dias comparezca ante este Juzgado haciéndole las referencias legales y entregándole cédula en forma. Firma y doy fé.

DILIGENCIA DE LECTURA DE CARGOS Y DECLARACION DE FRANCISCO ALMONDA ZALDIVAR.

San Sebastián a dieciseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el anotado al margen, cuyas circunstancias constan, a quien S.Sª hizo saber el objeto de esta diligencia dándole lectura de los cargos que contra el mismo figuran y que son base de este expediente, y le exhortó a decir verdad.

PREGUNTADO SOBRE LOS HECHOS CONCRETOS CONTESTA:

Que no son ciertos los cargos que detalladamente se le han leido, excepto que es verdad fué Apoderado Interventor del frente popular en las elecciones de Febrero de 1936, pero fué debido a la coacción que ejerció su padre llamado Francisco Almonda Pullodes sobre él, pues éste era bastante significado en el campo izquierdista de tal manera que fué fusilado por los Nacionales en Zaragoza, pues pertenecía a Izquierda republicana y era directivo de la misma. Que su padre le obligó a ser apoderado a pesar de que el declarante no pertenecía a ningun partido político. Que politicamente no ha pertenecido a ningun partido segun ha dicho y unicamente era socio del Zaragoza Futboll Club, del Centro Naturista Ellos, de Montañeros de Aragon y del Casino Mercantil. Que no ha dado ni un céntimo y por lo tanto no ha contribuido a las obras del Casino del partido republicano-radical-socialista en Zaragoza. Que tampoco es cierto sea de ideas izquierdistas. Que no ha hecho tampoco nunca manifestaciones contrarias al G.M.N. y unicamente atribuye estos cargos al hecho de que siendo hijo de un padre que desgraciadamente tenia esas ideas, se le achaquen a él.

Que no tiene nada mas que decir.

Que no pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.-S. pero sí a las C.N.S. como patrono desde que se fundó en Zaragoza, no pudiendo en este momento presentar carnet porque no lo lleva encima. Que lo esta en la Agrupación de patronos.

Añade en este momento que como prueba de su adhesión al G.M.N. puede probar que ha contribuido con donativos

GOBIERNO DE ARAGON

que suman unas 20.000 pesetas, hechos durante los años 1937 a 1939.

El Sr. Juez le concede un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que là proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio. Terminada su declaración le hace, por lectura íntegra, las cinco prevenciones del artículo 49 de la Ley, de las que queda enterado y firma también en pliego aparte.

Leida se ratifica firmando con S.Sª. y conmigo el Secretario, que doy fé.

Eugenio Lacruz

A. Huelda

Francisco F. Panambo

20

JUZGADO INSTRUCTOR MILITAR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE GUIPÚZCOA

SAN SEBASTIAN
Calle de San Jerónimo, 20, 1.º

JUEZ:
Dr. Eugenio Flavio Láscaris-Comneno

Exc. Núm. 1886

Prevenciones que se hacen por este Juzgado al inculpado D. Francisco Almonda Zaldivar vecino de San Sebastián en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

1.º—*Que no podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente sin permiso del Juez; permiso que sólo podrá concederle, bajo su responsabilidad, por causas muy justificadas.*

2.º—*Que, en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.*

3.º—*Que, en el plazo de ocho días, deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.*

4.º—*Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.*

5.º—*Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.*

Enterado;

Día 16 *de* mayo *de* 1941.

El Inculpado,

GOBIERNO DE ARAGÓN

Excmo. Sr. :

El que suscribe, Francisco Almolda Zaldivar, de 29 años de edad, casado, natural de San Sebastián y avecindado en la misma ciudad, con cédula personal de 1ª clase, nº 167.641, expedida en Zaragoza, el 9 de Abril de 1941, con el debido respeto

E X P O N E :

Que procedente del Juzgado de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza, y por el de igual clase de Guipuzcoa, me ha sido comunicado, en fecha 17 del corriente mes de Mayo, que según exhorto nº 1886, del citado Juzgado de Zaragoza, hallarme inculpado en delitos que entran de lleno en la Jurisdicción de ese Juzgado. Personado en el mismo y enterado de los cargos, me apresuro a redactar la presente para rebatir dichos cargos, advirtiendo que cuanto en ella manifiesto, es lisa y llanamente, la verdad pura, tal como mi conciencia y mis principios católicos me lo dictan, procurando que cuantas manifestaciones hago en la misma, vayan acompañadas de datos sobre personas y cosas que puedan dar fe, de cuanto en esta expongo.

Se me acusa de haber pertenecido al Partido de Izquierda Republicana Radical Socialista. Al advenimiento de la República y fundación del citado partido Radical Socialista, mi difunto padre, me entregó para cubrir con datos, una hoja de ingreso, ignorando en absoluto si figuré como afiliado o no, ya que por mi parte no aboné cuota alguna, ni asistí posteriormente a reunión de carácter político.

En Izquierda Republicana, puedo afirmar que jamás he tenido relación con este partido político.

Cuando las obras del Casino Republicano, recuerdo de algo que habló mi padre sobre esto y de que había que contribuir con una especie de aportación en acciones, entre los socios. Solo puedo manifestar, que yo tenía entonces pocos años, (no recuerdo, pero facil de saber, viendo la fecha de las citadas obras y mi edad actual); en esto estoy completamente seguro, de que no contribuí ni participé en nada a causa de que en aquella fecha disponía de poco dinero, y mal podía invertirlo en un fin tan "altruista y benéfico" como el que se me acusa.

En las elecciones del mes de Febrero de 1936, fuí nombrado interventor o apoderado, creo le llaman "de mesa", para el Partido Republicano. Me lo comunicó mi padre, y marché aquel mismo dia al citado Partido, y recuerdo que el encargado de este asunto era un tal Arruti, o Arrudi, al comunicarme mi negativa me indicó habérselo ordenado mi padre. Me trasladé a casa de mi citado padre, en donde repetí mi negativa y ante su obstinación tuve que ceder para evitar escenas y situaciones violentas.

He de advertir que, una vez cumplido mi servicio militar, no volví a vivir en unión de mi padre, habiendo es-

sigue a la vuelta-

GOBIERNO DE ARAGON

tado hospedado en la calle de Prudencio,nº 5,7 y 9, piso 5º dcha.,y el nombre de mi ex-patrona es Lea, que creo continúa en este domicilio y puede aseverarlo a requerimiento.

Los cargos de haber hecho manifestaciones contra el Régimen,puedo asegurar que carecen de fundamento,ya que mi modo de ser repugna a ello y por convicción y temperamento guardo siempre el respeto debido a los Poderes Constituidos.Se puede apelar al testimonio de D.MANUEL BASELGA,domiciliado en Costa,3,y al de D.JORGE ROUMENDAS,con residencia en el Hotel Bilbaino.Estos Sres.,son las personas con quienes mas relación diaria he tenido durante el transcurso del Glorioso Movimiento,así como la de todos los fabricantes de calzado y curtidos de Zaragoza,y de cuantas personas me han tratado en la citada capital.

De mi adhesión al Movimiento Nacional,puedo manifestar,haberme incorporado al Regimiento Aragón nº 17,de Zaragoza,el dia 9 de Agosto de 1936,habiendo permanecido desde esa fecha hasta el 30 del mismo mes instruyendo reclutas,y a partir de esta fecha, en el frente de Belchite,con la graduación de cabo.

Haber contribuido con una suma aproximadamente de Ptas.--20.000-,entre las suscripciones que durante el Glorioso Movimiento han estado abiertas en 2ª, como son Frentes y Hospitales (en la Tómbola que organizó esta Junta,aparte del regalo que consistió en cinco vales para hacer otros tantos pares de calzado a medida del agraciado),contribuí a sus sorteos asiduamente.Todos los Sres. que componian esta Junta pueden dar fé de ello,especialmente el Sr. Renovales,ignorando nombre y domicilio de este Sr. Suscribí una ficha Azul,desde su fundación con Ptas.-12,50-,que amplié a Ptas.-25,--,y posteriormente a Ptas.-100,-- mensuales,é hice un donativo a la misma entidad de Ptas.-2.500,--,el dia 5 de Febrero de 1939.-Existiendo un mínimun de interés y deseo de molestarse todo lo anterior es facilmente comprobable.Posteriormente,quedaron unos cuatro o cinco recibos pendientes de pago,por falta de fondos.En el Hogar del Herido,costeé,mientras existió dos cafés diarios.En la suscripción abierta para el Acorazado "España",aporté sobre Ptas.-750,-aproximadamente,en diversas ocasiones.En Intendencia Militar de Zaragoza,y según indiqué al entonces Jefe del Parque,ya fallecido,Teniente Coronel Sr. Galvez Bauluz,suministré,el calzado que me asignó dicho Parque,con una rebaja de Ptas.-0,50-en par,sobre el precio que ellos mismos fijaron.

Ygualmente contribuí con Ptas.-350,--,a la edición de una obra titulada "La España de Franco",que tenía la oficina en General Franco,nº 27.

A más de todo esto,contribuí con donativos en especie,como calzado,ropas y tabaco,que en diversas ocasiones envié a Frentes y Hospitales,y organismos

adecuados para su recogida.

Quiero hacer constar que desde la edad de siete años, y por separación de mis padres, he vivido alejado de todo cariño filial, ya que por haberme quedado con mi padre, he conocido el trato de dos madrastras, con una de las cuales tuvo mi padre cuatro hijas, y este asunto es el que me ha obligado a tener que cerrar la fábrica en la que había invertido todo lo que se iba ganando, así como de Ptas.-100.000,-- que me tocaron en el Sorteo de la Lotería Nacional, del día 1º de Febrero de 1939, en el nº 4.159 cuyo cobro fué negociado por el Banco Hispano Americano, de Zaragoza, y en cuyos libros, si así lo interesan, se podría ver el paso que llevaron estas Ptas., pues no sirvieron más que para pagar deudas, ya que cuando me hice cargo de la fábrica, había un déficit considerable, que debido a estar la parte administractiva, durante algún tiempo, a cargo de la Sra. que estaba viviendo con mi padre, fuí arrastrando hasta cobrar la Lotería. Este déficit provino de que esta Sra. durante todo este tiempo, peseta que entraba en casa, peseta que se guardaba, no habiendo podido trabajar muchos días por falta de dinero para retirar las asignaciones de primeras materias de Intendencia, pues entre todos los fabricantes de curtidos de Zaragoza, conocedores de la anormalidad de mi situación, no había quién me fiara dos pesetas. Cualquiera de esa plaza, que se relacione con calzado, podría informar sobre la veracidad de cuanto manifiesto.

También quiero hacer constar que, por desavenencias con mi padre en el año 1932, marché de Zaragoza, a trabaj r en Orduña (Vizcaya) en la casa de D. Sixto Asensio Forcén, actualmente establecido en Madrid, en la calle Bravo Murillo, nº 166, Fábrica de calzado, permaneciendo con dicho Sr. hasta mi incorporación a filas en al año 1933, habiendo el servicio militar durante 13 meses en el Batallón de Montaña, nº 2, de guarnición en Gerona, habiendo tomado parte en la represión de los desordenes ocurridos en aquella plaza, durante el mes de Octubre de 1934.

He procurado en la presente prueba de descargo, rodearla del mayor número posible de detalles y confío que los expuestos, serán suficientes para juzgar una vida un poco inquieta hasta mi casamiento ocurrido en Octubre de 1937.

No he tenido ningún asunto oscuro, ni hay nadie que pueda decir algo deshonesto en contra mia, pues no he hecho daño alguno a nadie. Si acaso existiese algún mal intencionado, dispuesto estoy a rebatir con pruebas todos los argumentos que pueda esgrimir en contra mia.

También quiero hacer constar que de mi pro-

-sigue a la vuelta-

GOBIERNO DE ARAGON

pia voluntad no he pertenecido como socio más que, a los siguientes Centros:

Centro Naturista Helios
Zaragoza Football Club
Casino Mercantil, Industrial y Agrícola, de Zaragoza.

Igualmente, he de manifestar, que he estado detenido por espacio de 25 días, en la Carcel de Zaragoza, por tenencia de Ptas.-1.600,--en billetes de las emisiones lanzadas por el Gobierno de la zona roja, detención realizada durante el mes de Mayo de 1939.

Asimismo, he estado detenido durante cinco días en Logroño, por no llevar salvoconducto, durante el mes de Febrero del año actual, no habiendo tenido en ninguna Comisaría, ningún otro asunto. Unicamente una denuncia que presenté en la de Zaragoza, por substracción de un abrigo de mi propiedad, durante un baile que se celebró en la Carnavales de 1 año 1935, en la Sala de fiestas del Frontón Aragones, de la misma ciudad.

Como puede ver V.U., cito, tanto todos aquellos datos que pueden redundar en alabanza mía, como aquellos otros que pudieran reprobables a un espíriu mezquino y bajo, así lo hago en honor a la verdad.

Espero de la rectitud y buen criterio de los Sres. que forman el Tribunal, sepan apreciar en su justo valor, estas manifestaciones que subscribe.

M Almolda

A l Excmo. Sr. Juez Instructor Militar de Responsabilidades Politicas, de Guipuzcoa=San Sebastián

GOBIERNO DE ARAGON

93

Excmo. Sr.:

Don Francisco Almolda Zaldivar, de 29 años de edad, casado, Natural de San Sebastián y avecindado en la misma, con cédula personal de 1ª clase, nº 187.641, expedida en en Zaragoza, el 9 de Abril de 1941, inculpado según exhorto nº 1886, pro one para su descargo a los siguientes Sres., los cuales pueden atestiguar la veracidad de cuanto manifiesta:

Sres. Hijos de D. Pedro Laín, -Curtidos, calle Torrenueva, de Zaragoza.
D. Francisco Marqueta, "Curtidos", calle Torrenueva, de Zaragoza.
D. José Herranz, calle de las Armas, 32, Almacén de Curtidos, de idem.
D. Eduardo Gimeno, Plaza de San Cayetano, Calzados La Palma, de idem.
D. Francisco Martínez, calle Puente Tablas, Fábrica de Calzado, de idem.
D. Pedro Hernández, calle Palomar, "Curtidos", de idem.
D. Angel Callizo, Calle de Cerdan, "Calzados", de idem.
D. Celestino Aranda, Calle Manifestación, "Calzados El Sol", de idem.
D. Francisco Leal, "Productos Químicos", Camino del Cigarral, de idem.
D. Carlos Gómez, "Representaciones", calle Cerdán, de idem.
D. Juan Borobio, calle del General Franco, "Droguería", de id.
D. Isidoro Castellanos, "Agente de investigación", afecto a la plantilla de Zaragoza.
D. Arsenio Péerez, "Fábrica del Calzados", Avenida del Camín Real, de Zaragoza.
D. Beonides Gómez, Fabricante de curtidos, de Valladolid.

En caso necesario podria amplaiarse el número de personas que pudieran informar sobre el asunto en cuestión, a voluntad del respetable Tribunal.

En Sebastián, a 20 de Mayo de 1941

M Almolda

Excmo. Sr. Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de Guipuzcoa.-San Sebastián.-

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo. Sr.:

Don Francisco Almolda Valdivar, de 52 años de edad, casado, natural de San Sebastián y avecindado en la misma, con cédula personal de 1ª clase nº 157.641, expedida en Zaragoza el 3 de Abril de 1941, inculpado según exhorto nº 1856, procedente de la Brigada Especial de Vigilancia de Fronteras, los cuales pueden atestiguar la veracidad de cuanto manifiesta:

Sres. Hijos de D. Pedro Iala.-Curtidos, calle Torrenueva, de Zaragoza.

D. Francisco Martínez "Curtidos", calle Torrenueva, de Zaragoza.

D. José Serrano, calle de las Armas, 38, Almacén de Curtidos, de idem.

D. Eduardo Olmeno, Plaza de San Cayetano, Curtidos La Palma, de idem.

D. Francisco Martínez, cal e Puente Tablas, Fábrica de Calzado, de idem.

D. Pedro Hernández, cal e Palomar, "Curtidos", de idem.

D. Angel Callizo, Calle de Cerdán, "Calzados", de idem.

D. Celestino Arenas, Calle Manifestación, "Calzados El Sol", de idem.

D. Francisco Leal, "Productos químicos", camino del Clarral, de idem.

D. Carlos Ochoa, "Representaciones", calle Cerdán, de idem.

D. Juan Sorrosio, calle del General Franco, "Progreso", de idem.

D. Isidoro Castellanos, "Agente de Investigación", afecto a la Brigada de Zaragoza.

D. Arsenio Pérez, "Curtidos del Caladero", Avenida del Canal Real, de Zaragoza.

D. Secundino Ochoa, Propietario de curtidos, de Valladolid.

Es caso necesario podría ampliarse el número de personas que pudieran informar sobre el asunto en cuestión, a voluntad del requerido Tribunal.

En Sebastián, a 30 de Mayo de 1941

Excmo. Sr.: Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de Guipúzcoa.-San Sebastián.-

D. FRANCISCO ALMOLDA y ZALDIVAR, de 29 años de edad, casado, natural de San Sebastián y avecindado en la misma ciudad, con cédula personal de 1ª clase, nº 167.641, expedida en Zaragoza, el 9 de A bril de 1941, presenta la siguiente:

D E C L A R A C I O N J U R A D A

DEL A CTIVO Y PASIVO DE TODOS SUS BIENES.

A C T I V O:

Un coche marca EXXES, tipo autoplano, dos plazas, matrícula G.R.-3.458, embargado por D. Julián Rueda Benito, de Segovia, fabricante de curtidos y propietario por la cantidad de Pesetas.-3.600,--. Costó Ptas.-16.500,--=Una máquina de fijar suelas, marca DANIA, para calzado, embargada por la Caja de Previsión Social de Aragón, por la cantidad de Ptas.-1.600,--Su costo fué de Ptas.-5.800,--=Una máquina de clavar y recortar traseras, marca BRITHIS MAKE, embargada por el Juzgado de Delitos Monetarios, para fianza. Costo Ptas.-11.000,--=Pares de cortes de zapatos, -1.300-, cuyo precio oscila entre Ptas.-5,--(cinco) el par y que se hallan eb poder de D. Francisco Gandes Baños, de Zaragoza, con domicilio en Galdeano, 23, para responder del pago de Ptas.-3.700,--.-Un banco de finisaje y accesorios, para el mismo, ascendiendo en total a la cantidad de Ptas.-2.000,--= = = = = = = = = = = = = =

P A S I V O:

Asimismo, declaro que adeudo las cantidades siguientes; aparte de las que, por haberme sido embargadas, no incluyo:

A D. Pedro Alarcón, de Elda.....	Pts.	-4.000,-
A D. Emilio Villanueva, de La Coruña=Calzados Pequeños Suizos.....	"	3.600,-
A D. Agustín Ariza, de V itoria, maquinaria para el calzado.....	"	387,--
A Calzados Paco, de Vitoria.....	"	850,--
A Calzados Ramos, de S. Sebastián...	"	5.000,--
A Leónides Gómez, de Valladolid, fabricante de curtidos.....	"	550,--
A Dª. Dolores Zubillaga, de S. Sebastián.....	"	1.000,--
A Dª. Valera Gracia, de Zaragoza....	"	3.800,--

Con las Ptes.-3.800,--que figuran a nombre de doña Valera Gracia, he empezado de nuevo a trabajar, habiéndome instalado en San Sebastián y en el Alto de Miraconcha, Villa Ana-Mari-, en donde a fuerza de muchos trabajos penosos, voy sacando lo necesario para vivir modestamente.

El resto de las deudas, fueron contraidas, a excepción de las que figuran a nombre de Dª. Dolores Zubillaga, durante el año 1938 y 1939, habiendo comunicado recientemente a dichos Sres., mi propósito de cancelar sus saldos, conforme a la

GOBIERNO DE ARAGÓN

medida de mis fuerzas y siempre a la mayor brevedad posible.

Asimismo, declaro que la familia a mi cargo, se compone de mi esposa, un hijo de dos años y medio de edad, la madre de mi esposa, que por reciente fallecimiento de mi padre político, se ha visto obligada a vivir con nosotros, y, en el plazo de dos meses, el número de personas a mi cargo se verá aumentado con la llegada, a ésta, de la abuela de mi Sra., que también, por circunstancias que no vienen al caso mencionar, habrá de vivir con nosotros. No teniendo ninguno de los mencionados, bienes de ninguna clase, ni se dedican a trabajo alguno por su edad, forzosamente he de contribuir a su total mantenimiento y alimentación, en conformidad con los principios cristianos que siempre han sido mi guia.

Y en testimonio de ello, firmo y rubrico la presente, en San Sebastian, a veinte -- de Mayo de 1941. Sobre tachado "a veinte", vale.

GOBIERNO DE ARAGON

25

CALZADO PARA EL EJERCITO

INDUSTRIA MILITARIZADA
AL SERVICIO DE ESPAÑA

GENERAL FRANCO, 18 — TELEFONO 4080

FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR

ZARAGOZA 27 mayo 1941.

Dn Eugenio Flavio
Cindad.

M/i muy respetable h:-

Acompaña a la presente las dos relaciones que me indicó y que confio serán suficientes para darle a èste asunto un término favorable, yà que por todo le expuesto habrá podido observar se trata de una serie de cosas que han surjido en el transcurso del tiempo y que han hecho formar una opinión errónea de mi vida.

Confiando será asi, me plazc repetirme Suyo affmo

M Almolda

GOBIERNO DE ARAGON

26

Declaración de D. JULIAN MANUEL GARCES RAUFAST

En Zaragoza a cinco *de* Junio *de mil novecientos* cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 36 *años de edad, estado* casado *natural de* Zaragoza *provincia de* idem *profesión* Cortador de Calzado *habitante en* Zaragoza *calle* San Blas *núm.* 65 *piso* 3º *que* no *ha sido procesado.* y que no le comprenden las demas generales de la Ley

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante

Preguntado si conoce al inculpado FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR, desde qúe fecha y relación que tiene con el mismo, contesta: Que lo conoce desde el año 1.923 y que su relación con el mismo es derivada de asunto de trabajo por desarrolar ambos sus actividades en el mismo ramo industrial.

INTERROGADO sobre la conducta politica-social del inculpado con anterioridad al Movimiento Nacional especificando si perteneció a algún partido ú organización politica y desempeño cargos en los mismos y actuación que desarrollo como apoderado interventor del frente popular en las elecciones de Febrero de 1.936, manifiesta: Que desconoce las actividades politicas-sociales que el inculpado haya resarrollado toda vez que en sus conversaciones con el deponente nunca se manifiesto en sentido politico-social versando siempre las mismas en auntos relacionados con el negocio a que se dedicaba o bien en comentarios de áspecto deportivo.

PREGUNTADO sobre la actuación politica-social del expedientado al producirse el Alzamiento Nacional y con posterioridad a este, contesta: Que presto servicios al Movimiento Nacional en el Ejército por movilización de su quinta que despues fué desmovilizada con objeto de que atendiera la fabricación de calzado para Intendencia; que hizo numerosos donativos al servicio de Frentes y Hospitales; que no le oyo el declarante manifestaciones que pudieran significar su adversión a dicho Movimiento.

Que no tiene nada más que añadir leido lo que antecede y ratificandose en su declaración la suscribe con el Sr. Juez de lo que doy fé.

Julian M. Garcés

Daniel Hernández

Declaración de D. VICTORIANO EMBID GOMEZ

En Zaragoza a cinco *de* Junio *de mil novecientos* cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 28 *años de edad, estado* casado *natural de* Zaragoza *provincia de* idem *profesión* Industrial *habitante en* Zaragoza *calle* Plaza Portillo *núm.* 3 y 4 *piso* 2o *que* no *ha sido procesado.* y que no le comprenden las demas generales de la Ley

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no *en calidad de*

Preguntado si conoce al inculpado FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR, desde que fecha y relación que tiene con el mismo, contesta: Que lo conoció hace diez y ocho años por ser ambos exploradores pertenecientes al mismo grupo durante unos tres años y que despues no ha tenido relación con el expedientado hasta el año 1.937 en que se reanudo esta por pertenecer ambos al mismo ramo industrial.

INTERROGADO sobre la conducta politica-social del encartado con anterioridad al Movimiento Nacional especificando si perteneció a algún partido si desempeño cargos en los mismos y actividad que desarrollo como apoderado interventor del frente popular en las elecciones de febrero de 1936, contesta: Que lo ignora, porque como antes menciona no reanudó su relación con el mismo hasta el año 1937, ya comenzado el Movimiento.

PREGUNTADO sobre la actuación del expedientado al iniciarse el Alzamiento Nacional y con posterioridad a este, contesta: Que lo desconoce y que únicamente sabe que la industria del inculpado, al igual que otras varias del ramo de calzado fue militarizada con el encartado al frente de ella, por necesidades de la Intendencia del Ejército.

Que no tiene nada mas que manifestar y leido lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe con el Sr. Juez, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

27

Declaración de D. JUAN BRIZ SERRANA

En Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 51 años de edad, estado casado natural de Cariñena provincia de Zaragoza profesión Tacte Calzado habitante en Zaragoza calle Sol núm. 15 piso Fabrica que no ha sido procesado, y que no le comprenden las demás generales.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado Si conoce al inculpado FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR, desde qué fecha y relación que tiene con el mismo, contesta: Que le conoce desde la infancia y que además de tener con el mismo relación comercial ha sido esta derivada a terreno particular en asuntos derivados de intereses d f familiares.

PREGUNTADO sobre la conducta política del expedientado con anterioridad al Movimiento Nacional especificando si perteneció algún partido político si desempeñó cargos en los mismos y actuación que desarrolló como Apoderado Interventor del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936, contesta: Que el expedientado no ha tenido nunca actuación política manteniéndose siempre apartado de dichas actividades. Que a parte de su trabajo exclusivamente se dedicaba a asuntos deportivos. Que desconoce el declarante que interviniera en manera alguna en las elecciones de febrero del 36.

INTERROGADO sobre la conducta observada por el expedientado al iniciarse el Alzamiento Nacional y con posterioridad a este, contesta: Que el inculpado contribuyó con importante donativos a los fines del Alzamiento; que tuvo su industria de calzado militarizada al servicio del Ejército y que nunca se manifestó en sentido contrario al Movimiento Nacional a pesar de haber sido detenido y más tarde fusilado el padre del mismo por contrario a dicho Movimiento. Que únicamente cabe atribuir al encartado su absoluta falta de administracion de sus bienes.

Que no tiene nada más que manifestar y leido lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe con el Sr. Juez de lo que doy fé.

Juan Briz

El Juez Instructor

El Secretario

Declaración de D. FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ

En Zaragoza a once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 44 años de edad, estado casado natural de Cascante provincia de Navarra profesión Industrial habitante en Zaragoza calle Puente Tablas núm. 18 piso que no ha sido procesado. y que no le comprenden las demás generales de la Ley.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de Militante.

Preguntado convenientemente en relación con los cargos que se imputam al inculpado FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR y manifestacionees de este en su escrtio de dscargo, contesta: que lo conoce hace unos once años, no teniendo con el mismo otras relaciones que las comerciales pues ambos pertenecen al mismo ramo industrial. Que el expedientado ha permanecido siempre apartado de la politica, dedicando principalmente su entusiasmo a actividades deportivas. que durante el Movimiento Nacional prestó servicios en el Ejército, desconociendo si fué voluntario o forzoso y que de este se desmovilizó por haber sido militarizada su fábrica de calzado y tener que permanecer al frente de ella. que contribuyó con donativos cuya cuantia no puede precisar a los fines del Alzamiento Nacional, y que lo supone afecto a este.

Que no tiene nada mas que manifestar y leido lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe con el Sr. Juez, de lo que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

28

Declaración de D. FRANCISCO MARQUETA BENEDI

En Zaragoza a once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 38 años de edad, estado casado natural de Brea de Aragón provincia de Zaragoza profesión Industrial habitante en Zaragoza calle General Franco núm 44-46 piso entalo que no ha sido procesado y que no le comprenden las demás generales de la Ley.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de ---

Preguntado convenientemente en relación con los cargos que se imputan al inculpado FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR y manifestaciones de este en su escrito de descargo, contesta: Que lo conoce desde después de terminada la guerra de liberación, siendo sus relaciones con el mismo de tipo exclusivamente comercial. - Que desconoce a fondo todo cuanto haga referencia a la conducta y antecedentes políticos-sociales del expedientado, pero que por las manifestaciones del mismo deduce que es afecto al Movimiento Nacional sin poder determinar su entusiasmo. Que fuera de las actividades de su trabajo no conoce en el inculpado otras aficiones que las deportistas de las que se muestra muy partidario.

Que no tiene nada mas que añadir y leido lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe con el Sr. Juez, de lo que doy fe.

Francisco Marqueta

GOBIERNO DE ARAGÓN

Declaración de D. JOSE HERRANZ ARNAIZ

En Zaragoza a once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 41 años de edad, estado casado natural de Zaragoza - provincia de Zaragoza profesión Industrial habitante en Zaragoza calle Mendez Nuñez núm. 4 piso pral. que no ha sido procesado. y que no le comprenden las demás generales de la Ley.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de adherido.

Preguntado conveniente en relación con los cargos que se imputan al inculpado FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR y manifestaciones de este en su escrito de descargo, contesta: Que conoce al inculpado desde comienzos del Movimiento Nacional sin tener con el mismo otras relaciones que las puramente comerciales, sabiendo únicamente que tuvo su industria de calzado militarizada al servicio del Ejército y que ponia gran interés en servir lo mejor posible los pedidos que este la hacía. Que por lo que conoce del expedientado deduce que era afecto al Alzamiento Nacional, ignorando la ayuda que aportase al mismo.

Que no tiene nada mas que manifestar y leido lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe con el Sr. Juez, doy fe.

J. Herranz

El Secretario

David Hernández

29

Declaración de D. FRANCISCO LEAL GRANELL

En Zaragoza a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 29 años de edad, estado soltero natural de Zaragoza provincia de Zaragoza profesión Quimico habitante en Zaragoza calle Mª Raffols núm. 11 piso 2º que no ha sido procesado, y que no le comprenden las demás generales de la ley.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de ---

Preguntado convenientemente a tener de las inculpadiones que se imputan al expedientado FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR y manifestaciones de este en su escrito de descargo, contesta: Que lo conoce únicamente desde el año mil novecientos treinta y siete en que el deponente se estableció industrialmente y ofreció sus productos al inculpado con el que ha sostenido solamente relaciones comerciales y del que desconoce su ideologia politica social, sabiendo exclusivamente con referencia al mismo que fué movilizado con su reemplazo y desmovilizado posteriormente para ponerse al frente de su fábrica de calzado que habia sido militarizada al servicio de la Intendencia del Ejército y que hizo diversos donativos en especie y metálico a favor del Movimiento Nacional.

Que no tiene nada mas que añadir y leido lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe con el Sr. Juez, de lo que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Declaración de D. CARLOS GOMEZ ATIENZA

En Zaragoza a catorce de Junio de mil novecientos novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 56 años de edad, estado casado natural de Zaragoza provincia de Zaragoza profesión Agte.Comercial habitante en Zaragoza calle Espoz y Mina núm. 6 piso 4º que no ha sido procesado. y que no le comprenden las demás generales de la Ley.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de Militante.

Preguntado convenientemente en relación con las inculpaciones que se imputan al expedientado FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR y las manifestaciones de este en su escrito de descargo, contesta: Que conoce al inculpado hace unos doce o catorce años por haber tenido relaciones de caracter exclusivamente comercial con su padre y posteriormente con el encartado, pero que desconoce en absoluto la ideologia y conducta politica-social de este señor, sabiendo únicamente que al principio del Movimiento Nacional se incorporó al Ejército, de donde después fue desmovilizado para que atendiera debidamente a su industria que habia sido militarizada al servicio de la Intendencia del Ejército.

Que no tiene nada mas que añadir y leido lo que antecede y ratificado en su delcración la suscribe con el S. Juez, de lo que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

90

Declaración de D. ISIDORO CASTELLANOS LECINA

En Zaragoza a diez y seis *de* Junio *de mil novecientos* cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 26 *años de edad, estado* casado *natural de* Zaragoza *provincia de* Zaragoza *profesión* Agente de I.VV. *habitante en* Zaragoza *calle* Cortes de Aragón *núm.* 55 *piso* 2º *que* no *ha sido procesado.* y que no le comprenden las demás generales de la Ley.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no *en calidad de* ---

Preguntado convenientemente a tenor de las inculpaciones que se atribuyen al expedientado FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR y manifestaciones de este en su escrito de descargo, contesta: que lo conoce desde el año mil novecientos treinta y ocho en que se lo presentó un amigo de ambos, sosteniendo con el mismo posteriormente una relación superficial. Que por referencias sabe que en efecto el inculpado fue apoderado-interventor del frente popular en febrero de mil novecientos treinta y seis, pero que no pertenecia a ningun partido politico atribuyendo el que desempeñase tal cargo a instigaciones de su padre. Que el expedientado se incorporó al Ejercito por movilización de su quinta durante el Movimiento Nacional, siendo posteriormente desmovilizado para ponerse al frente de su industria de calzado que habia sido militarizada, incorporandose nuevamente al Ejército durante un lapso de tiempo en que esta permaneció inactiva por causas ajenas al interesado. Que el inculpado en sus manifestaciones se mostraba afecto al Movimiento Nacional, a pesar de haber sido fusilado su padre por su oposición al mismo y que contribuyó a tal Movimiento con cuantiosos donativos en relación con su posición económica, que el deponente calcula ascenderán a veinte mil pesetas.

Que no tiene nada mas que añadir y leido lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe con el Sr. Juez, de lo que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración de D. .....

En Zaragoza a ..... *de* ..... *de mil novecientos* .....

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de ..... *años de edad, estado* ..... *natural de* ..... *provincia de* ..... *profesión* ..... *habitante en* ..... *calle* ..... *núm.* ..... *piso* ..... *que* ..... *ha sido procesado.*

--- *Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que* ..... *en calidad de* .....

Preguntado

PROVIDENCIA.- Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

JUEZ SR VILA.-

Por existir suficientes indicios racionales de la responsabilidad política del inculpado, remítase para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, los correspondientes anuncios de incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sª. de lo que doy fé.

Vila

Daniel Hernández

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.

Hernández

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos cuarenta ---------- y uno.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia número doscientos treinta y cuatro de fecha once del actual y en su página número mil setecientos veintiocho, aparece publicado el correspondiente anuncio de incoación del presente expediente.

Certifico.

PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos
JUEZ SR NAVARRO.-cuarenta y uno.

Reitérese la urgente publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de incoación de este expediente interesado en seis del actual.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Zaragoza treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno
JUEZ SR NAVARRO.-

Por recibido escrito fecha 27 del actual en el que la Dirección del Banco Hispano Americano comunica la retención de bienes que en el mismo tienen diversos expedientados, únase a este procedimiento, líbrese testimonio para constancia correspondiente en los demás expedientes y contéstese confirmando tal retención en los casos en que se solicita.
Lo mandó y firma S.Sª de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCION

Núm .....

32

Tengo el honor de informar a V.S. que han quedado retenidos y a disposición de ese Juzgado, los bienes que se detallan, pertenecientes a los señores que se relacionan, y que según el B.O. de la Provincia de fecha 11 cte., se incoa expediente de responsabilidad política contra los mismos.

Francisco Almolda Zaldivar o María del Pilar Alcalá Bernal Pts. 1,15
Bernabé Losa Santamaría o Margarita Morancho Torres Pts. 379,30
Eloy-Antonio Quílez Polo " 385,15
Basilio Ucar Zaratiegui o Rosa García García Pts. 799,80
y 11 Cédulas Bº Hipotecario de España 6% Pesetas nominales 5.500.--
Constancio Viamonte Galindo o Ana Mª. Castán Laplaza Pts. 13.340,77
José Ruiz Borau o Petra Borau Alcrudo Pts. 107,30
importe de los saldos de cuenta corriente de los mencionados señores.

Ruego a V.S. se digne confirmarme la retención de los tres últimos, puesto que en el mencionado Boletín figuran los siguientes nombres:

Basilio Ugar Zarategui.
Constantino Biamonte Galindo, y
José Ruiz Borao.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zara-

ANEJO

goza 27 de Octubre de 1.941.

BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de Zaragoza
El Director

IILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

PLAZA

PROVIDENCIA.-Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y

JUEZ SR NAVARRO.- uno.

No habeindose publicado en el Boletin Oficial del Estado el anuncio de incoación de este expediente a pesar de haberlo interesado repetidamente, prescíndase de dicho trámite para no demorar pr más tiempo su elevación, cumplimentando con ello las órdenes recibidas de la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

Navarro

David Navarro

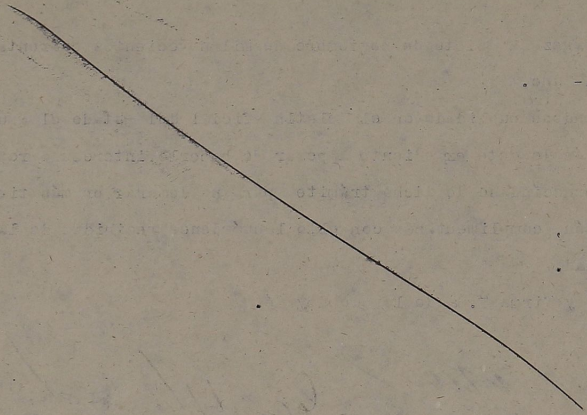

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital, residente actualmente en San Sebastian FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR, el 12 de marzo último en virtud de orden deproceder de 28 de febrero anterior.

Además de losinformes que determina el art, 48 de la Ley fueron tambien interesados de esta Secretaría de Orden Público, dela Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca y con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniendose las contestaciones recibidas a los folios 4 al 9,11,12,14y 32.

Prestaron declaraciones que constan a los folios 26 y 27 los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital, como solventes moralmente y conocedores de la actuación política del inculpado.

Dióse lectura de cargos e hiciéronse las oportunas prevenciones al interesado según diligencia al folio 19 y 20, quien en su consecuencia formuló escrito de descargo y proposición de prueba que con la práctica correspondiente de la misma figura a los folios 21 al 23,27 vuelto y 28 al 30, presentando así mismo relación jurada de bienes que obra unida al folio 24.

, Según diligencia al folio 31, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta provincia, no habiendose efectuado en el del Estado a pesar de haberlo interesado repetidamente.

De la información y prueba practicada se infiere, que el expedientado FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR de tendencia izquierdista pero de escasa actividad política, desempeñó, no obstante, el cargo de Interventor en las elecciones de febrero de 1.936 representando al candidato frente-populista Mariano joven, causa por la que se encuentraincurso en el apartado F), del art. 4º de la Ley, siendo de

GOBIERNO DE ARAGON

apreciar en diversas declaraciones, confirmatorias de las manifestaciones del inculpado, que este hizo donativos al favor del Movimiento Nacional en la cuantía de unas veinte mil pesetas, cantidad elevada en proporción con sus medios de fortuna, por lo que pudiera conceptuarsele aplicable la atenuante 6a del art. 6º de la Ley.

Y así mismo se estima que el inculpado posee bienes que superan a sus deudas en 19,613 pesetas teniendo embargados parte de ellos y sosteniendo a su esposa, la madre y abuela de esta y un hijo menor que no disponen de bienes ni ingresos propios.

No obstante ese Tribunal Regional con su superior criterio acordará lo que mejor en Justicia proceda.

Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

EL JUEZ INSTRUCTOR

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace entrega de este expediente que consta de treinta y cuatro folios utiles, al Tribunal Regional acompañado de atento oficio; doy fé.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

PROVIDENCIA.—Zaragoza quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Gª Santandreu

Vocales

D. Jose Mª Martin

D. Arturo Guillén

Zaragoza veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Francisco Almonda Saldiraz en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Francisco Almonda Saldiraz o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez Municipal de Sabiñanigo que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 22 de Diciembre de 194/

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

Juez Municipal

San Sebastian

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 3006, contra Francisco Alvarado Valdivar ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O de S. S.ª

El Secretario,

DILIGENCIA-Repartido con el N.º 69 al Juzgado 1 dos San Sebas... 30 de 12-41.

El Juez Repartidor

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Alto Miracoucha - Villa Ana María

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia

Juez Sr.

~~settitube~~ | Juzgado Municipal de San Sebastian a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

co... ...dad de sin perjuicio, se acepta el anterior exhorto y procédase a su despacho

....

....

y verificado devuélvase al ~~Juzgado Municipal~~ Tribunal Regional de Zaragoza por el conducto recibido

p... ...a que quede en el Libro Registro de Secr...

...rma el Sr. Juez de que doy fe

Ante mí:

JUZGADO MUNICIPAL Nº 2 * SAN SEBASTIÁN *

[signatures]

Diligencia. En tres de Enero, yo el alguacil me constituí en el domicilio de D. Francisco Almolda y hallándole en él, le notifiqué en forma legal el contenido del presente exhorto y enterado firma de que certifico.

Evaristo Aguilera

M Almolda

Seguidamente se devuelve cumplimentado por correo y doy fe.

Ero

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Francisco Almolda Zaldivar. Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos cuarenta. y dos.

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veinte de Enero de mil novecientos cuarenta. y dos.

Señores
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. n.º 3.006

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Mª Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR, de tendencia izquierdista, aunque sin intervención política, fué Interventor por el Frente Popular en las elecciones de 1.936, representando al candidato Joven; iniciado el glorioso Movimiento Nacional prestó servicio militar al ser llamado su reemplado, e hizo diversos donativos por un valor aproximado de 20.000 pesetas, cantidad elevada en relación con sus medios de fortuna. El padre del expedientado fué fusilado. Posee un automovil y maquinaria de fabricación de calzado por 19.500 pesetas, varias de dichas máquinas embargadas, alega deudas por 19.187 pesetas y tiene a su cargo a su esposa, una hija menor de edad y su madre política, sin que conste aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGÓN

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso f) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que fué Interventor por el Frente Popular en las elecciones de 1.936, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad, si bien debe tenerse en cuenta para la sanción económica a imponer las aportaciones voluntarias del encartado,

y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FRANCISCO AIMOLDA ZALDIVAR, de Zaragoza,

a las sanciones de dos años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden al Juez Municipal de San Sebastian para su notificación al inculpado; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

10

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

DILIGENCIA-Repartido con el N.º 4 Serie al Juzgado N.º uno San Sebastián 31 de 1-42 El Juez Repartidor

Zaragoza 23 de Enero de 1942.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

SAN SEBASTIAN

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 3006 contra el vecino de ese pueblo FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR , con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. (Alto Miraconcha, Villa Ana Maria).

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ SR.OLAZABAL

En la ciudad de San Sebastián, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente exhorto, aceptese con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, llévense a cabo las diligencias en él interesadas y, cumplimentado, devuelvase a su procedencia, previa nota en el libro de secretaría.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe.

DILIGENCIA Delego en el Alguacil de este Juzgado para que practique la notificación interesada en este este exhorto, doy fe.

En el mismo dia yo el Alguacil de este Juzgado cité á l demandado entregándole l[illegible] pia de la demanda y cédula correspondiente, y enterado m[illegible] de que certifico.

DILIGENCIA San Sebastián, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se devuelve este exhorto por el conducto de procedencia, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día cinco actual expiró el término señalado en el número 2.° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

ACUERDO. - Zaragoza, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES
Gª Santamaría
Martín
Guillén

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado FRANCISCO ALMOLDA ZALDIVAR se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día seis actual la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de San Sebastian, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGÓN

19

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

10

Zaragoza 24 de Febrero de 1942

27-2-42

EL PRESIDENTE,

Al Juez Municipal
San Sebastian

TEXTO:

Notifique V. al encartado Francisco Almolda Ealdivar haber quedado firme la sentencia recaida en el expediente número 2006 ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del termino que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Dios G. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS ZARAGOZA

Domicilio: (Alto Marticoncha - Villa Ana María)

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

Juez .... Juzgado Municipal de San Sebastián a veintisiete

Sr. Olazabal de febrero ...... de mil novecientos noventa y dos

con cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el anterior exhorto y practíquense las diligencias interesadas ....

y verificado devuélvase al Juzgado Municipal de ... Tribunal de que procede ....

previa nota que quede en el Libro Registro de Secretaría

Lo manda y firma el Sr. Juez de que certifico

Ante mí

En el mismo día yo el Alguacil ... al demandado entregándole la copia de la demanda y cédula correspondiente, y enterado firma de que certifico.

DILIGENCIA. Seguidamente, se remite cumplimentado al Tribunal de procedencia, por el mismo conducto de llegada, doy fe.

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Francisco Almolda Zaldivar se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta. Y Doy

San Agustín

A C U E R D O.—Zaragoza cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta. Y Doy

SEÑORES
G. Santamaría
Martín
Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Francisco Almolda Zaldivar la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de certificación de la sentencia ~~y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada~~, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 3006

Núm. del Juzgado

Contra

Francisco Almolda Escartín

vecino de

Zaragoza

Cantidad

500 pts

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente cumplimentar orden ejecutada

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ—ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

Responsabilidades Políticas **Tribunal Regional de Zaragoza**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Francisco Arnolda Zaldivar vecino de ....., la sanción que le fué impuesta en el expediente número 3006 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza diez y ocho mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de dos folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

C.4307,426

Providencia Juez Sr. de Vicente Tutor. Zaragoza once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo finado el termino concedido al expedientado sin que sehaya formulado pretension alguna, publiquense los edictos a que alude el articulo 61 de la ley de 9 de febrero de 1939, decretandose el embargo de bienes del mismo, de toda clase, expidiendo para ello el oportuno exhorto al Juzgado de instruccion Decano de San Sebastian.

Lo manda y firma SSª doy fe.

E. Ante mi.

Diligencia-Se cumple lo mandado, doy fe

C.4301.576

Providencia Juez Ejte. Sr.Gimeno.

Zaragoza nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Apareciendo de la sentencia firme en este expediente pronunciada, que el expedientado posee bienes por valor de Pts. 19.500 pesetas, comuniquese al Ministerio Fiscal, a los fines en caso prevenidos en el articulo octavo de la Ley de Responsabilidades Politicas de 19 de febrero de 1942.

Lo manda y firma SSª doy fe.

E.

Diligencia-En el siguiente dia se pasa este expediente al Ministerio Fiscal, doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal dice que el art.º 8 de la ley de 19 de Febrero de 1942, se refiere a los expedientes en que no se haya dictado sentencia que deben sobreseerse, pero cuando ya en los expedientes se ha dictado sentencia, procede hacer efectiva la responsabilidad impuesta y en modo alguno puede el Juzgado sobreseer el expediente en que la Superioridad ha fallado, por lo que debe hacer efectiva la sanción impuesta.

Zaragoza 15 Septiembre 1942

Pedro de la Fuente

El Fiscal dice que con arreglo a la Circular de 3 Septiembre 1949 procede sobreseer este expediente y su archivo. Zaragoza 16 Septiembre 1949 Pedro de la Fuente

GOBIERNO DE ARAGON

C.4.275.063

AUTO.- Zaragoza veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que tramitado el presente expediente contra el vecino de esta Ciudad Francisco Almolda Zaldivar, el que por sentencia que dicto el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza en 23 de enero de 1942, fue condenado a dos años de inhabilitacion absoluta y pago de la cantidad de quinientas pesetas; apareciendo que al mismo le fueron embargados bienes que pericialmente fueron tasados en 19.500 pesetas

RESULTANDO: Que dada vista al Ministerio Fiscal, en el procedente dictamen hace constar que procede el sobreseimiento y archivo del expediente, por no ascender el valor de los bienes a 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que hallándose acreditado debidamente en el presente expediente, que los únicos bienes poseidos por el expedientado tienen un valor de 4 19.500 pesetas, es visto, que haciendo aplicación de lo dispuesto en el art. 8º de la Ley de Responsabilidades políticas de 19 de febrero de 1942, en relación a la orden circular de tres del actual, procede el sobreseimiento, decretando la liberación de los bienes y dándose cuenta de los cargos resultantes al Gobierno civil de la Provincia y Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. a los efectos procedentes.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás aplicables.

El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Zaragoza, por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente, en el estado en que se halla, seguido contra Francisco Almolda Zaldivar------ decretándose desde luego la liberación de sus bienes, y dándose conocimiento de los cargos resultantes, a los efectos procedentes, al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. Notifíquese al Ministerio Fiscal y expedientado y firme que sea, elévese testimonio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo manda y firma S.S. doy fé.

El

DILIGENCIA.- En el mismo día se expide la oportuna orden para notificar al expedientado doy fé.

NOTIFICACION.- En el mismo día notifiqué por lectura y copia la anterior resolución al Ministerio Fiscal y firma doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON